PROCESO DE SELECCIÓN CPS-113-2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los Municipios tienen el deber de determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual estipula *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, hora, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...)"*

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"*

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República.

De conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

El Artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De conformidad con la Ley 65 de 1993, ARTÍCULO 16 se establece que: "*ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN NACIONALES. Modificado por el art. 8, Ley 1709 de 2014. Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec.*

El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos.

Cuando se requiera hacer traslado de condenados el Director del Inpec queda facultado para hacerlo dando previo aviso a las autoridades competentes.

Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la Uspec para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión.

PARÁGRAFO 1. Todos los nuevos centros de reclusión contarán con un perímetro de aislamiento de por lo menos 200 metros de distancia de cualquier desarrollo urbano.

PARÁGRAFO 2. Todos los establecimientos de reclusión deberán contar con las condiciones ambientales, sanitarias y de infraestructura adecuadas para un tratamiento penitenciario digno.

Previa solicitud de la autoridad penitenciaria y carcelaria, la Policía Nacional podrá prestar el apoyo necesario para la realización de estos traslados en los casos excepcionales y cuando las condiciones de seguridad del recorrido o la peligrosidad del trasladado así lo ameriten según evaluación que realizará la Policía Nacional".

Que la Ley 1709 de 2014 (modifica algunos artículos de la Ley 65 de 1993) "ARTÍCULO 73. TRASLADO DE INTERNOS. Corresponde a la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario disponer del traslado de los internos condenados de un establecimiento a otro, por decisión propia, motivada o por solicitud formulada ante ella".

La Ley 65 de 1993 dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 17. CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva".

"ARTÍCULO 18. INTEGRACION TERRITORIAL. Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión".

Que la jurisprudencia a través de la Sentencia SU 122/2022 de la honorable Corte Constitucional, hizo énfasis en que "la privación de la libertad en las salas de retenidos de la Policía Nacional no podía superar las 36 horas, de conformidad con el artículo 28A de la Ley 65 de 1993 y el artículo 12 de la Constitución Política, en el que se prohíbe que cualquier persona sea sometida a tratos crueles e inhumanos. De esta manera, se concedió el amparo de los derechos a la dignidad humana, a la integridad personal, a la salud, a la familia y a la salubridad de las personas que se encontraban privadas de la libertad en la estación de Policía del Norte de Bucaramanga.

Que a través de esta Sentencia la Corte Constitucional ordenó que la Alcaldía de Bucaramanga y el INPEC, celebraran un convenio para trasladar gradualmente a las personas privadas de la libertad de la estación de Policía del Norte hacia establecimientos penitenciarios y carcelarios que se encuentren en el Departamento de Santander".

Es por ello, que este ente territorial encuentra necesario garantizar el debido proceso de las personas privadas de la libertad, de conformidad con lo pronunciado por la Corte constitucional y teniendo en cuenta que; las condiciones en que se encuentran las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, no se ajustan a los componentes mínimos que debe brindar el Estado a efecto de salvaguardar la dignidad humana de las personas que se encuentran bajo su custodia (independientemente de si están a cargo de los entes territoriales, la Policía nacional, la Fiscalía General de la Nación o el INPEC).

Ahora bien, en las decisiones estudiadas se concluyó que los derechos fundamentales de los internos en los denominados centros de detención transitoria se vulneraban debido a que la infraestructura de estos espacios no está diseñada para reclusiones prolongadas y, concretamente, la detención no puede superar las 36 horas, de acuerdo con los artículos 28 de la Constitución Política y el artículo 28A de la Ley 65 de 1993. Asimismo, en las providencias se indicó que las medidas privativas de la libertad debían responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad y, pese a ello, no se daba aplicación a su carácter excepcional.

Si bien es cierto, la ley estipula que una persona no puede superar un lapso de 36 horas retenido en una estación de policía, la realidad pone de presente una sobrepoblación equivalente al 526% en estos centros transitorios. En consecuencia, las entidades territoriales son las llamadas a atender a la población bajo detención preventiva. Lo que implica proveer las condiciones adecuadas y los recursos suficientes para garantizar los derechos de las personas detenidas preventivamente.

En concordancia con la anterior motivación se requiere suplir las necesidades existentes mediante la contratación de prestación de servicios de transporte, con la empresa o persona natural que esté en condiciones de suministrar los requerimientos de la institución, luego de un proceso de selección y contratación de persona natural o jurídica que garantice la prestación del servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones contenidas en el presente documento.

Por lo anterior, el municipio de Andes requiere contratar la prestación de servicios de transporte para el traslado físico de las personas privadas de la libertad a centros carcelarios, centros de salud, juzgados y lugares que ameriten su desplazamiento en razón a su condición de persona privada de la

libertad, con el debido acompañamiento de la Policía Nacional, propiciando el cumplimiento de sus actividades y funciones de manera eficiente, oportuna, eficaz y de calidad contribuyendo a las metas planteadas por la administración municipal.

Por consiguiente, el municipio de Andes considera necesario iniciar el proceso de contratación de servicios de transporte para las personas privadas de la libertad en su jurisdicción. Esta medida busca facilitar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Administración Municipal, garantizando el traslado adecuado y seguro de los internos según lo establecido en la normativa vigente.

Que la presente contratación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: La Administración Municipal en cumplimiento efectivo de sus actividades misionales, constitucionales y legales, requiere contratar el servicio de transporte, para el traslado de personas que están privadas de la libertad, con el fin de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales que le asisten al ente territorial.

SEGUNDO: En igual sentido, el municipio de Andes, al igual que cualquier ente territorial, es responsable de las personas detenidas preventivamente en su jurisdicción, conforme a los precedentes establecidos por la Corte Constitucional. Por ello, tiene la obligación de garantizar de manera eficiente los derechos y las necesidades de dichas personas, asegurando su protección y el cumplimiento de las garantías constitucionales durante su detención preventiva.

TERCERO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

CUARTO: Que la función pública como sistema integrado para el cumplimiento de las finalidades que le son propias, debe ser diseñada y operar como un sistema integrado de gestión cuyo propósito básico o razón de ser es la adecuación de las personas a la estrategia de la organización o sistema multi-organizativo, para la producción de resultados acordes con tales prioridades estratégicas.

QUINTO: El Municipio de Andes está plenamente interesado en lograr una gran fortaleza en todas sus actuaciones y servicios, para consolidar una Administración Municipal de alto nivel, por lo que se requiere la contratación de diferentes servicios para el funcionamiento de la Entidad.

SEXTO: PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de Desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	FIRMES POR EL BIENESTAR DE LOS ANDINOS; PARA QUE ENTRE TODOS PODAMOS RESTAURAR EL TEJIDO SOCIAL, LA VIDA COMUNITARIA, CONVIVIR PACÍFICAMENTE Y GENERAR OPORTUNIDADES DE PROGRESO.
SECTOR:	JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROGRAMA:	POR UNA JUSTICIA QUE VELA POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS
PROYECTO	2024050340014 ASISTENCIA AL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ANDES

Si la fuente de financiación es Funcionamiento NO APLICA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

2.1. **Alcance del Objeto Contractual:** Con la presente contratación, se busca garantizar el traslado por tierra de las personas privadas de la libertad que se encuentran en los centros de detención transitoria. Esta acción se realiza sin imponer cargas, limitaciones ni restricciones adicionales a las personas en estos centros, las cuales están bajo la responsabilidad de la entidad territorial. Dicha entidad cumple el papel de garante de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, asegurando su protección durante el proceso de traslado.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

GRUPO	PRODUCTO
F - Servicios	20102301 - Transporte de Personal.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista además de cumplir con las disposiciones legales que regulan su actividad, se obligará con el municipio de Andes a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Realizar la prestación del servicio de transporte de las personas privadas de la libertad de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la administración municipal.
b) El contratista se compromete a incluir dentro del servicio de transporte cualquier gasto generado por consumo de combustible de los vehículos.
c) El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución de cada ruta y hasta la terminación del contrato.
d) El contratista asumirá bajo su propia cuenta la contratación de los conductores de los vehículos que prestan el servicio, sin que esto genere ninguna clase de cobro adicional al municipio de Andes.
e) Garantizar que los vehículos con los que se va a prestar el servicio, sean adecuados e idóneos y estén en condiciones mecánicas aptas para desarrollar el objeto del contrato.
f) Durante el tiempo de ejecución del contrato, los conductores de los vehículos, deberán llevar los respectivos soportes de los servicios que prestan, sin que esto genere ninguna clase de

vínculo contractual entre la administración municipal y el mismo, por tanto, el contratista deberá verificar que se cumpla con esta obligación.

g) La empresa contratista deberá tener conductores idóneos, adecuados y con su documentación y pago de seguridad social al día.
h) La empresa contratista deberá contar con toda la documentación, legalmente exigida por las normas de tránsito nacionales, tales como SOAT, TECNICOMECANICA.
i) El contratista deberá contar con resolución de habilitación vigente otorgada por el Ministerio de Transporte, en la cual se autorice al contratista para brindar el servicio de transporte, a su vez esta deberá estar inscrita en la cámara de comercio.
j) El contratista debe tener tarjeta de operación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Andes (Dichos documentos deben mantenerse vigentes durante el termino de ejecución del contrato).
k) Tener el parque automotor adecuado a los requerimientos exigidos por el Ministerio de Transporte.
l) Prestar el servicio en la cantidad, característica y calidad solicitada por la entidad.
m) Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
n) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE VEHICULO	CANT	VALOR PROMEDIO
1	**RUTA:** ANDES – MEDELLÍN - MEDELLÍN – ANDES (VIAJE EXPRESO)	VEHICULO AUTOMOTOR, CAPACIDAD MÍNIMA PARA 4 PERSONAS	1	$590.000
2	**RUTA:** ANDES – MEDELLÍN - MEDELLÍN – ANDES (VIAJE POR PERSONA)	VEHICULO TIPO CAMIONETA	1	$50.000
	TOTAL			
Con disponibilidad de horario sin restricciones La empresa debe suministrar dentro del servicio, el conductor de los vehículos. La empresa debe incluir dentro del servicio todos los costos generados por el consumo de combustible de los vehículos. La empresa deberá suministrar la alimentación, peaje y viáticos para el personal.				

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h) Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
j) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
q) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
r) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato
p) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

3. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...")

Teniendo en cuenta que se pretende la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que prevé contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada y/o afines con la materia del mismo, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA se encuentra contemplado en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los proyectos a través de los cuales se materializa el objeto de la entidad. Por lo expuesto se justifica por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios

personales requerida por la entidad es la contemplada en literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por el municipio para la asignación de este presupuesto, se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado, es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Así mismo, para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otros municipios en objetos similares.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
45	07/01/2026	$ 20.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.3.2.02.02.006.1206.02.70.240014.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.2.0 del decreto 1082 de 2015, procede la Entidad a estructurar el estudio del sector. Este análisis como lo ha recomendado la entidad del Estado Colombia Compra eficiente, abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas, valga decir participación del sector en el PIB o participación del mismo en la generación de empleo y evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional, en la medida que la información y la complejidad del proceso lo permita.

Se entiende por actividad trasportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separadas o conjuntamente, de un lugar a otro, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basada en los reglamentos del Gobierno Nacional.

En Colombia desde hace casi 50 años ha predominado a nivel interno el transporte por carretera, ya que en la primera mitad del siglo pasado existía una mayor distribución del transporte a nivel multimodal con otros medios ampliamente utilizados a nivel mundial como son el tren y el barco, esto tanto para carga como para pasajeros.

El sector al que pertenecen los bienes que se quieren adquirir con la presente contratación, pertenecen al sector terciario de la economía, si bien no producen bienes económicos, de su actividad se obtienen importantes beneficios. Además, es un sector que, tanto para el traslado de mercancías como de personas, se presenta como fiel reflejo del desarrollo o evolución de cualquier sociedad, toda vez que en cuestiones como la eficiencia, el respeto al medioambiente y la facilidad del desplazamiento son un indicativo del nivel de modernidad alcanzado.

Así las cosas, las actividades a desarrollar para el presente proceso encajan perfectamente en el sector terciario de la economía.

PERSPECTIVA LEGAL.

Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

El Municipio de Andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad social sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las certificaciones laborales pertinentes y el objeto social descrito en el respectivo certificado de cámara de comercio.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Andes

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

PERSPECTIVA TÉCNICA.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se

hará en consideración a su idoneidad, experiencia relacionada; Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional y/o técnica sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

El contratista debe acreditar la experiencia y capacidad legal para la prestación del servicio de transporte de personas por carretera.

ANALISIS DEL MERCADO.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y la celebración de contratos con el objeto similar en diferentes municipios

Municipio	Objeto del Contrato	Año	Cuantía
ALCALDÍA DE CAUCASIA	TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA HACIA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CAR	2025	$ 39.858.000
MUNICIPIO DE REMEDIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS A FIN DE EFECTUAR SU TRASLADO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y/O CARCELARIO CORRESPONDIENTE ASI COM	2025	$ 39.850.000

5. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista en actas parciales de conformidad a los viajes realizados de manera mensual, en las rutas establecidas y solicitados por el supervisor del contrato, con el recibo a satisfacción del almacén municipal y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

Nota 2: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 3: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 4: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 5: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de ONCE (11) MESES o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por imp	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico delcontrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	Posible	Mayor	7	Alta	MUNICIPIO	Verificación por parte del asesor jurídico de los documentos precontractuales.	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Inicio del proceso contractual	Finalizada el periodo del contrato y recibido a satisfacción	Revisión y evaluación de los documentosdel proceso de contratación, cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	constante
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamentelos productos debido a una dedicación insuficiente al proyecto	Incumplimientode las Obligaciones Contractuales, por parte del Contratista	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATISTA	Seguimientos a las actividades, hitos y entregables de los contratistas frentes en los que trabaja el contratista.	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario deDespacho	Suscripción del contrato	Con la suscripcióndel acta de liquidación	Seguimiento al cumplimiento de actividades	constante
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamentelos productos debido a una dedicación insuficiente al proyecto	Alteración delOrden Publico	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATSTA	Seguimiento a las actividades, hitos y entregables de los contratistas	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario deDespacho	Suscripción del contrato	Con la suscripcióndel acta de liquidación	Seguimiento al cumplimiento de actividades	constante
4	G	Ex	Se	O	Errores cometidos porel contratista en la presentación de documentos	Contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sinque éstos sean	P	Ma	7	A	CO	Verificación de los requisitos y documentos habilitantes en las diferentes plataformas	R	M	5	Me	N	Secretario de Despacho	Recepción de la oferta	Antes de la aceptaciónde la oferta	Planeación, revisión, ajustey seguimiento en en la fase precontractual y contractual.	constante

						consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes						que permitan la verificación de los mismos, llamadas telefónicas a entidades certificadoras.										
5	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos de fuerza mayor	- Demora en la ejecución del contrato. - Mayores costos en la labor - Suspensión prolongada del contrato - Terminación unilateral del contrato.	Probable	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/ CONTRATANTE	El contratista y la Entidad definirán las estrategias para mitigarlo	posible	Mayor	8	Medio	No	Secretario de Despacho –Contratista	Fecha en la cual se Materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe de supervisión	Constante

9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se dará inicio al contrato con la entrega de los siguientes documentos:

a) Hoja de vida de la función pública
b) Formato de declaración de bienes y rentas de la función publica
c) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía ampliada al 150%
d) Certificado judicial de Policía Nacional
e) Certificado de Medidas Correctivas
f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
g) Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación.
h) Certificado REDAM
i) Soporte de experiencia laboral
j) Planilla de pago de salud y pensión
k) Fotocopia del RUT
l) Certificación bancaria
m) Paz y Salvo de la Secretaría de Hacienda
n) Certificado de idoneidad y experiencia

10. GARANTÍA.

Para la ejecución del contrato, el contratista presentara para la aprobación del municipio, las polizas que se estipulan a continuación, las cuales deberán en todo caso tener como beneficiario y asegurado al municipio de Andes.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO. cubrirá al MUNICIPIO DE ANDES de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y de CUATRO (04) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: La cuantía del amparo será igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

3. CALIDAD DEL SERVICIO. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía del amparo será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por 200 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente los perjuicios derivados de los daños, que sus subcontratistas, puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Andes Antioquia, 28 de enero de 2026.

RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		28/01/2026
Aprobó	Rubén Dario Chalarca Restrepo- Sec de Gobierno y Servicios Administrativos		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO 1:

Cooperativa de Transporte Andina
COOTRANSANDINA
NIT. 800.243.731.-0
Tels.604 841 54 90 - 314 874 46 49
Andes Antioquia

COOTRANSANDINA

Andes, 15 de enero de 2026

Señores
ALCALDIA DE ANDES
Andes – Antioquia

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA

Cordial Saludo:

El Suscrito JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA, obrando en nombre y representación de la empresa COOTRANSANDINA, Mediante la presente, me permito presentar propuesta económica.

Con la suscripción de este documento, manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones establecidos para este proceso de contratación en los Estudios Previos y la Invitación Publica y que ser seleccionado, me obligo a cumplir acabalidad con el contrato respectivo.

Nos comprometemos a prestar el servicio exclusivamente de transporte de personas privadas de la libertad.

La empresa cuenta con un amplio parque automotor necesarios y adecuados para la ejecución del objeto contractual, contamos con un plan de seguridad vial debidamente aprobado.

Todos los vehículos que prestaran el servicio cuentan con la respectiva documentación legal y vigentes tales como (SOAT, REVISION TECNICO MECANICA, TARJETA DE OPERACIÓN, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL), los conductores afiliados a la empresa cuentan con afiliaciones al sistema de seguridad social y la empresa se encuentra al día con los pagos.

La propuesta económica es a todo costo con forme a lo solicitado en los Términos de Referencia, incluye impuestos y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo final del servicio ofertado.

Vigilado SuperTransporte

ANDES:
TERMINAL DE TRANSPORTES
TELÉFONO: 841 71 10
CEL: 310 513 3755

MEDELLÍN:
TERMINAL DEL SUR TAQUILLA 33 A
TELEFONO: 255 99 84
CEL: 320 673 45 16

cootransandina@hotmail.com

Cooperativa de Transporte Andina
COOTRANSANDINA
NIT. 800.243.731.-0
Tels.604 841 54 90 - 314 874 46 49
Andes Antioquia

COOTRANSANDINA

El valor total de la propuesta que pongo a consideración de ustedes es de: SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($ 640.000) y se discrimina de acuerdo al cuadro de especificacionestécnicas que sigue a continuación:

RUTA	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
ANDES-MEDELLIN-MEDELLIN – ANDES (VIAJE EXPRESO)	VEHICULO AUTOMOTOR CAPACIDAD MINIMA 4 PERSONAS	1	$ 590.000
ANDES-MEDELLIN-MEDELLIN – ANDES (VIAJE POR PERSONA)	VEHICULO TIPO CAMIONETA	1	$ 50.000
TOTAL			$ 640.000

- Con disponibilidad de horario sin restricciones
- La empresa debe de suministrar dentro del servicio, el conductor del vehículo.
- La empresa debe de incluir dentro del servicio todos los costos generados por el consumo de combustible de los vehículos.
- La empresa deberá de suministrar la alimentación, peaje viáticos para el personal.

Atentamente,

JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA
Representante Legal.

Vigilado SuperTransporte

ANDES:
TERMINAL DE TRANSPORTES
TELÉFONO: 841 71 10
CEL. 310 513 3755

MEDELLÍN:
TERMINAL DEL SUR TAQUILLA 33 A
TELÉFONO: 255 99 64
CEL. 320 673 45 16

cootransandina@hotmail.com

ANEXO 2:

Andes, 15 de enero de 2026

Señores
ALCALDIA DE ANDES
Andes – Antioquia

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA

Cordial Saludo:

El Suscrito JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA, obrando en nombre y representación de la empresa TRANSPORTE SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A, Mediante la presente, me permito presentar propuesta económica.

Con la suscripción de este documento, manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones establecidos para este proceso de contratación en los Estudios Previos y la Invitación Publica y que ser seleccionado, me obligo a cumplir a cabalidad con el contrato respectivo.

Nos comprometemos a prestar el servicio exclusivamente de transporte de personas privadas de la libertad.

La empresa cuenta con un amplio parque automotor necesarios y adecuados para la ejecución del objeto contractual, contamos con un plan de seguridad vial debidamente aprobado.

Todos los vehículos que prestaran el servicio cuentan con la respectiva documentación legal y vigentes tales como (SOAT, REVISION TECNICO MECANICA, TARJETA DE OPERACIÓN, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL), los conductores afiliados a la empresa cuentan con afiliaciones al sistema de seguridad social y la empresa se encuentra al día con los pagos.

La propuesta económica es a todo costo con forme a lo solicitado en los Términos de Referencia, incluye impuestos y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo final del servicio ofertado.

Powered by CamScanner

Transportes Suroeste Antioqueño
Toda una experiencia

El valor total de la propuesta que pongo a consideración de ustedes es de: SEISCIENTOS CINCUENTAYCINCO MIL PESOS M/L ($ 655.000) y se discrimina de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas que sigue a continuación:

RUTA	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
ANDES-MEDELLIN-MEDELLIN – ANDES (VIAJE EXPRESO)	VEHICULO AUTOMOTOR CAPACIDAD MINIMA 4 PERSONAS	1	$ 600.000
ANDES-MEDELLIN-MEDELLIN – ANDES (VIAJE POR PERSONA)	VEHICULO TIPO CAMIONETA	1	$ 55.000
TOTAL			$ 655.000

- Con disponibilidad de horario sin restricciones
- La empresa debe de suministrar dentro del servicio, el conductor del vehículo.
- La empresa debe de incluir dentro del servicio todos los costos generados por el consumo de combustible de los vehículos.
- La empresa deberá de suministrar la alimentación, peaje viáticos para el personal.

Atentamente,

JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA
Representante Legal.

444-4872 (número único)
transportessuroeste@hotmail.com

Powered by CamScanner